



Resolución Jefatural

N° 076-2020-CENEPRED/J

Lima, 07 de septiembre de 2020

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 071-2020-CENEPRED/J del 27 de agosto de 2020 y el Informe N°048-2020-CENEPRED/OAJ de fecha 4 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del CENEPRED; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y se constituye el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) como un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, el artículo 62 de la Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el país, modifica la Quinta Disposición Final, Transitoria y Complementaria de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, estableciendo que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, es el órgano competente para sancionar con la revocatoria y/o suspensión a los Inspectores Técnicos de Seguridad de incurrir en las infracciones que para tal efecto se establecerán mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprobó el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el cual establece las infracciones administrativas cometidas por los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, las respectivas sanciones y regula el Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones funcionales de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones; además, reitera la competencias del CENEPRED en el ejercicio de dicha potestad sancionadora;

Que, el artículo 71° del citado Reglamento establece que el procedimiento administrativo sancionador a los Inspectores Técnicos/as de Seguridad en Edificaciones, se sujeta a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad y, en general, a los principios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que son considerados en la Directiva del Procedimiento Administrativo Sancionador aprobada por la entidad sancionadora;

Que, el CENEPRED con Resolución Jefatural N° 071-2020-CENEPRED/J, de fecha 27 de agosto del 2020, aprobó la Directiva N° 002-2020-CENEPRED/DGP "Procedimiento Administrativo Sancionador contra Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones", la cual tiene como objetivo establecer los procedimientos, atribuciones, funciones y responsabilidades en ejercicio de la potestad sancionadora en la ejecución del Procedimiento Administrativo Sancionador, en contra



de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°002-2018-PCM;

Que, el sub numeral 6.5.4 de la Directiva N° 002-2020-CENEPRED/DGP "Procedimiento Administrativo Sancionador contra Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones", instituye que el Equipo Técnico es el órgano técnico de apoyo del CENEPRED, encargado de coadyuvar en la investigación y gestión del procedimiento administrativo sancionador;

Que, mediante Resolución Jefatural N°020-2019-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero de 2019, se designó al Equipo Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones funcionales de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, del CENEPRED;

Que, en consecuencia, es necesario designar a quienes ejercerán las funciones inherentes del Equipo Técnico de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, en el marco del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N°002-2018-PCM y la Directiva N° 002-2020-CENEPRED/DGP;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; la Resolución Jefatural N° 071-2020-CENEPRED/J, que aprueba la Directiva N° 002-2020-CENEPRED/DGP "Procedimiento Administrativo Sancionador contra Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones" y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 003-2020-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los integrantes del Equipo Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador contra Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, cargo que desempeñarán en adición a sus funciones:

- Abog. Erick Enrique Romero Saavedra, quien la presidirá.
- Ing. Enrique Geovani Villanueva Agüero.
- Arq. Kelly Montoya Jara, como miembro.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 020-2019-CENEPRED/J, del 28 de febrero de 2019, que designó al Equipo Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones funcionales de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, del CENEPRED.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Secretaría General, Dirección de Gestión de Procesos, Oficina de Asesoría Jurídica y a los interesados.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Web Institucional del CENEPRED.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

JUVENAL MEDINA RENGIFO

Ingeniero Geólogo

Jefe del CENEPRED

